

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 LABORAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

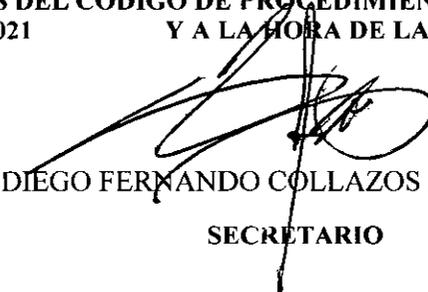
TRASLADO No. **075**

Fecha: **15/12/2021**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
4100131 05 001 2017 00469	Ordinario	KEIDY TORRES Y OTROS	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	15/12/2021	11/01/2022
4100131 05 001 2019 00340	Ordinario	MARTHA LUCIA TRUJILLO MEDINA	BUENAVENTURA CAMACHO JIMENEZ	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	15/12/2021	11/01/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **15/12/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
SECRETARIO



9

recurso de reposición contra mandamiento

Abogados Asociados <asociadosabogados2021@gmail.com>

Lun 6/12/2021 3:25 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenas tardes, presento recurso de reposición contra mandamiento de pago dentro del proceso ejecucion de sentencia con radicado 2017-469

Neiva, diciembre 06 de 2021

Doctor

ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez Primero Laboral del Circuito de Neiva

E. S. D.

Proceso: EJECUCION DE LA SENTENCIA

Radicación: 2017-00469-00

Demandante: KEIDY TORRES TRUJILLO

Demandado: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

ASUNTO: Recurso de Reposición

Luis Carlos Ramírez Alvarado, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición contra el auto del 01 de diciembre de 2021 por medio del cual se libra mandamiento de pago en razón a que, el despacho no libro mandamiento sobre todas las sumas solicitadas con fundamento en lo siguiente;

Visto el mandamiento de pago se observa que se ordena el pago retroactivo de las mesadas pensionales desde el 30 de agosto de 2015 hasta el 30 de abril de 2020: mas las costas procesales, sin pronunciarse frente a las pretensiones segunda y cuarta solicitadas en demanda de ejecución de Sentencia donde se solicita el retroactivo pensional desde 01 de mayo de 2020 al 30 de noviembre de 2021, más el valor de los intereses moratorios generados desde la fecha de exigibilidad 01 de mayo de 2020 al 30 de noviembre de 2021 y hasta el cumplimiento efectivo de la obligación.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente al despacho se ordene el pago de las pretensiones segunda y cuarta respecto del retroactivo pensional así;

1. Que se libre mandamiento ejecutivo a favor de mi poderdante KEIDY TORRES TRUJILLO, y en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., identificada con el NIT. 800138188 por concepto de retroactivo debidamente indexado desde el 01 de mayo de 2020 al 30 de noviembre de 2021, más el valor de los intereses moratorios generados desde la fecha de exigibilidad 01 de mayo de 2020 al 30 de noviembre de 2021 y hasta el

Calle 7 Nro. 6 27 Ofic. 1005
asociadosabogados2021@gmail.com
Celular 3187166707



Luis Carlos Ramirez Alvarado
Abogado

cumplimiento efectivo de la obligación. En un monto de 1 Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

2. Que se libre mandamiento ejecutivo a favor de mi poderdante KEIDY TORRES TRUJILLO, en representación de sus hijas ANGIE TATIANA PELAEZ TORRES, DANIELA ALEXANDRA PELAEZ TORRES, y MARÍA ANGÉLICA PELAEZ TORRES, y en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., identificada con el NIT. 800138188 por concepto de retroactivo debidamente indexado desde el 01 de mayo de 2020 al 30 de noviembre de 2021, más el valor de los intereses moratorios generados desde la fecha de exigibilidad 01 de mayo de 2020 al 30 de noviembre de 2021 y hasta el cumplimiento efectivo de la obligación. En un monto de 1 Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

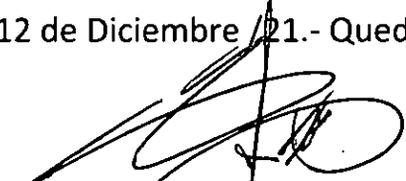
No siendo más lo aquí manifestado.

Atentamente

LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO
CC 79.726.968 de Bogotá
T.P 253.196 del C S de la J

Calle 7 Nro. 6 27 Ofic. 1005
asociadosabogados2021@gmail.com
Celular 3187166707

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 13 de Diciembre de 2.021.- El día Viernes 10 de los corrientes, a la hora de las cinco de la tarde (5 p.m.) venció el término de ejecutoria del Auto anterior, visible a folios **6 y 7** de esta Ejecución.- Oportunamente el apoderado de la parte demandante **interpuso Recurso de Reposición** en contra del Auto Mandamiento de Pago.- Inhábiles los días 4, 5, 8, 11 y 12 de Diciembre 21.- Queda para fijar en Lista.-

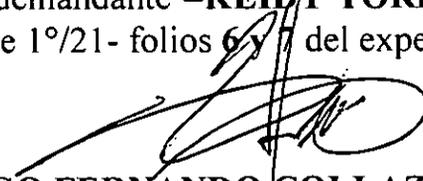

DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA.- Neiva, 14 de Diciembre de 2.021.- Para dar cumplimiento al Artículo 110 del Código General del Proceso, se fija en Lista este proceso ORDINARIO Laboral de primera instancia con EJECUCIÓN DE SENTENCIA propuesto por **KEIDY TORRES TRUJILLO** contra **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** con Rad. **2.017 - 00469 - 00**, por el término de tres (3) días hábiles que se contarán a partir del día **15 de Diciembre de 2.021**, a la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.) con el objeto de **correr traslado** a la parte demandada =**FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**= respecto del **Recurso de Reposición** impetrado por la demandante =**KEIDY TORRES TRUJILLO**= en contra del Auto de Diciembre 1º/21- folios **6 y 7** del expediente.-


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario.-

24

Fwd: DTE: MARTHA LUCIA TRUJILLO MEDINA C.C 55.169.720. DDO: BUENAVENTURA CAMACHO JIMENEZ. RADICACION: 2019 - 340.

Martha Lucia Trujillo Medina <martha.lucia.trujillo@gmail.com>

Jul 9/12/2021 7:11 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Martha Lucia Trujillo Medina** <martha.lucia.trujillo@gmail.com>

Date: lun, 6 dic 2021 a la(s) 10:19

Subject: DTE: MARTHA LUCIA TRUJILLO MEDINA C.C 55.169.720. DDO: BUENAVENTURA CAMACHO JIMENEZ. RADICACION: 2019 - 340.

To: <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Martha Lucia Trujillo Medina

Martha Lucia Trujillo Medina

Señora

JUEZ PRIEMRO LABORAL DEL CIERCUITO DE NEIVA - HUILA

E.S.D.

DTE: MARTHA LUCIA TRUJILLO MEDINA C.C 55.169.720.

DDO: BUENAVENTURA CAMACHO JIMENEZ.

RADICACION: 2019 - 340.

REFERENCIA:

MARTHA LUCIA TRUJILLO MEDINA, Mayor de edad y vecina de la ciudad de Neiva - Huila; identificado con cédula de ciudadanía No. 55.169.720 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 93.890 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico: martha.lucia.trujillo@gmail.com actuando en calidad de demandante en causa Propia, manifiesto al despacho que interpongo el recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación al Auto que antecede el desistimiento tácito.

Solicito al Despacho me tenga en cuenta que soy madre soltera y en mi casa se tenga como un sujeto de especial protección por cuanto no cuento con otro medio de trabajo sino este. Que es el Litigio en cuento a los honorarios que se me deben es mi sustento, y Alego mi fuerza mayor que estuve suspendida por 6 meses por el consejo superior de judicatura en lo cual no pude llevar mi propia defensa, aun no se dónde se encuentra el señor demandado.

Solicito respetuosamente de oficio y aras de proceder a las nuevas normas del Covi. Se procesa a dar aplicación al acceso de la Justicia material y si omite el Formalismo, por cuanto no fie posible en pandemia buscar al demandado y por su edad no se sabe si este señor ya falleció.

Manifiesto al despacho bajo la gravedad del Juramento

Se desconocen los el domicilio del demandado como es el señor: BUENABENTURA CAMACHO JIMENEZ. La Suscrita demandante he perdió el contacto con el demandando.

Con base en lo anterior, manifiesto que desconoce el domicilio de los demandados y solicito su emplazamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. del P. Al respecto tenemos que el artículo 293 del Código General del Proceso establece que cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado los demandados, o quien debía ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento.

Por lo anterior y en virtud del artículo 101 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, corresponde al juzgado efectuar dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, dando cumplimiento además a lo dispuesto en el numeral 5º del Acuerdo PSAA14-10118, con la inclusión de los siguientes datos:

1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso
2. Documento y número de identificación, si se conoce.
3. El nombre de las partes del proceso
4. Clase de proceso
5. Juzgado que requiere al emplazado
6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento
7. Número de radicación del proceso.

PRUEBAS:

Solicito respetuosamente al Despacho se sirva ver mis antecedentes disciplinarios ante el consejo superior de la judicatura y observar la sanción disciplinaria, que por fuerza mayor estuve 6 meses sancionada, y de lo cual en este momento obra Acción Constitucional ante la Corte Suprema de Justicia, para obtener el Antecedente del Perjuicio ocasionado en el Ejercicio de la Abogacía, y este proceso sería una pérdida más y una afectación a mi ejercicio.

Atentamente

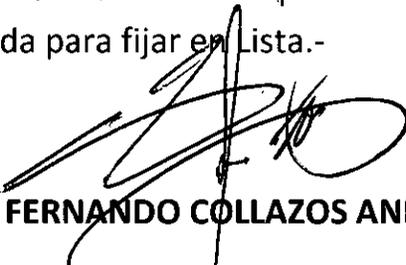


MARTHA LUCIA TRUJILLO MEDINA

C.C 55.169.720

T.P 93.890

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 10 de Diciembre de 2.021.- Ayer a la hora de las cinco de la tarde (5 p.m.) venció el término de ejecutoria del Auto anterior, visible a folios **22 y 23** de esta actuación.- La demandante doctora **MARTHA LUCIA TRUJILLO MEDINA**, **interpuso Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación** en contra del citado proveído.- Inhábiles los días 4, 5 y 8 de Diciembre /21.- Queda para fijar en Lista.-



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

Secretario.-

26

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA.- Neiva, 14 de Diciembre de 2.021.- Para dar cumplimiento al Artículo 110 del Código General del Proceso, se fija en Lista este proceso ORDINARIO Laboral de primera instancia propuesto por **MARTHA LUCIA TRUJILLO MEDINA** contra **BUENAVENTURA CAMACHO JIMENEZ** con Rad. 2.019 – 00340 – 00, por el término de tres (3) días hábiles que se contarán a partir del día **15 de Diciembre de 2.021**, a la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.) con el objeto de **correr traslado** a la parte demandada =**BUENAVENTURA CAMACHO JIMENEZ**= respecto del **Recurso de Reposición** impetrado por la demandante =**MARTHA LUCIA TRUJILLO MEDINA**= en contra del Auto de Diciembre 2/21- folios 22 y 23 del expediente.-



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE

Kama Judicial
Secretario.-

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia